Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

FECHA: 30/10/2020

ASUNTO: ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS DEL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027)

DIRECCIÓN DE ENTREGA:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

C/MURO, 5

47071 VALLADOLID

REMITE:

JOSE ANTONIO GALVÁN FERNÁNDEZ

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

En el EpTI se vierten muchos comentarios sobre los efectos de las obras hidráulicas, pero tales efectos no parecen tener una traducción proporcional ni en los análisis de impactos o medidas sobre las masas de agua con este tipo de obras, ni tampoco en la asignación del estado/potencial ecológico.

En efecto, desde el punto de vista ambiental, dada la antigüedad de muchos de estos embalses, también habría que tener en cuenta la riqueza de los ecosistemas que se han generado en torno a los embalses. Dichos embalses suponen un reservorio de especies animales y acuáticas, habría que analizar detenidamente y caso a caso los efectos positivos y negativos de la presencia de azudes.

En algunos casos la presencia de azudes incluso supone una herramienta útil de protección de especies autóctonas frente a especies invasoras, como se recoge en la pág. 62: *"La experiencia acumulada de estos años indica que algunas presas y azudes que iban a ser objeto de demolición se han conservado, tras realizarse estudios específicos que han confirmado la conveniencia de su mantenimiento al suponer una barrera frente a la expansión de determinadas especies exóticas."*

Estas infraestructuras aparentemente sin uso pueden tener una función importante en la lucha contras especies invasoras, laminando avenidas o como fuente de generación de riqueza en el entorno, ya que en los últimos años han surgido numerosas actividades de uso recreativo y turístico asociadas a las infraestructuras hidroeléctricas, con numerosas empresas dedicadas a las actividades deportivas acuáticas y competiciones que contribuyen al crecimiento económico de las zonas rurales vecinas a estas instalaciones.

Por otra parte, en la pág. 64 se aborda la forma de cómo dar los caudales ecológicos: *"Además de los caudales líquidos en cuanto a cantidad, los caudales de desembalse deben ofrecer unas condiciones de calidad (oxigenación, temperatura,...) que no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera (artículo 9.2.d de Normativa del PHD); también se deberá respetar el paso del caudal sólido (artículo 23 de Normativa del PHD) esencial para la evolución y el desarrollo morfológico de los ríos. Hasta la fecha únicamente en la presa de Almendra se han adaptado los órganos de desagüe para poder suministrar el caudal ecológico mínimo."*

En cuanto a la adecuación de órganos de desagüe, se debe mencionar que ello puede suponer una oportunidad para aunar los objetivos ambientales y socioeconómicos, permitiendo la turbinación y aprovechamiento energético de los caudales ecológicos al actual concesionario. Lo anterior, especialmente en aquellas concesiones en las que la aplicación del régimen de caudales supone una pérdida de capacidad productiva para el concesionario y sea posible adecuar las instalaciones para su aprovechamiento desde el punto de vista técnico.

De nuevo, consideramos que es una medida que no se puede imponer con carácter general, y se tiene que proponer previo estudio caso a caso de las actuaciones que requiere desde el punto de vista técnico. Por lo que, en el caso de ser viable técnica y económicamente, debería de articularse de manera ágil la tramitación de dichas modificaciones concesionales.

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

construcción de dispositivos de franqueo sea cual sea la altura del azud o la presa, o en zonas ubicadas aguas arriba de elementos naturales infranqueables.

No obstante lo anterior, la empresa muestra buena disposición a construcción de escala de peces y pasos para la fauna ictícola y animal, siempre y cuando sean operativas y eficaces para el fin propuesto por la actuación.

2. Ficha 05 – Implantación de caudales ecológicos

Como se recoge en la pág. 77 de esta ficha *"los objetivos fijados en el apartado 3.4.1.1 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), donde se señala que 'el régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición'."*

Por lo que en aquellas masas de agua en las que actualmente ya se alcance el buen estado o potencial ecológico, no deberían de imponerse nuevas limitaciones ya que con los caudales ecológicos que actualmente están en vigor ya se cumplen los objetivos ambientales perseguidos, no siendo necesario estudiar la implantación de más componentes del régimen de caudales ecológicos a parte de los ya impuestos. Como ya hemos señalado, los caudales ecológicos son una herramienta para la consecución de objetivos ambientales y, en estos casos, estos objetivos ya se han cumplido.

Adicionalmente, en aquellas masas de agua que no alcancen el buen estado o potencial ecológico, se deberían de estudiar las causas por las que no se alcanza el objetivo ambiental y, en base a estos estudios, imponer las medidas que mitiguen el origen del deterioro ambiental, especialmente en casos de contaminación puntual o difusa. El régimen de caudales ecológicos es sólo una herramienta más para alcanzar el buen estado o potencial ecológico, por lo que, de persistir las fuentes de contaminación estos caudales que se impongan no resolverán el deterioro ambiental de la masa de agua.

Dentro del epígrafe *"Decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan"* en la pág. 95 de esta ficha se plantean las diferentes medidas que se podrían adoptar entre las cuales destacamos un grupo formado por las siguientes medidas:

- *"Elaborar un indicador biológico relacionado con caudales ecológicos."*
- *"Avanzar en el estudio y definición de los caudales máximos y su régimen temporal."*
- *"Estudiar la viabilidad de la ejecución de infraestructuras de transporte de agua desde la presa hasta la demanda de modo se reduzca el agua transportada por el río en época de verano."*

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

- *"Realizar un estudio de las infraestructuras más longevas y evaluar su posible sustitución y/o adaptación a los requerimientos ambientales."*

- *"Realizar un estudio de las infraestructuras sin uso y proponer su uso o su puesta fuera de servicio."*

- *"Promover la adaptación de órganos de desagüe de las presas al régimen de caudales ecológicos cuantitativo establecido en el Plan, así como a los requerimientos de calidad."*

- *"Velar por el cumplimiento de las DIA en las presas."*

- *"Incorporar en las normas de explotación las cuestiones relativas a los dos puntos anteriores."*

- *"Monitorización de la gestión de presas y canales, así como su operación."*

- *"Reforzar el control del cumplimiento de la normativa de seguridad de presas y embalses de los concesionarios y completar la monitorización de todos los parámetros de explotación y seguridad en las del Estado."*

Las infraestructuras actuales fueron construidas de acuerdo a un proyecto constructivo aprobado por la Administración de acuerdo a la concesión. En dicho proyecto se recogen los requerimientos técnicos en vigor en el momento de la construcción. Dada la longevidad de muchas de estas infraestructuras, la normativa de aplicación ha ido evolucionando. Por lo que nos podemos encontrar con presas que son completamente seguras, pero la normativa actual tiene requerimientos que son inviables desde el punto de vista técnico con ellas.

También, en el caso de los órganos de desagüe, actualmente se puede pensar que pueden tener un nuevo uso, dar el régimen de caudales ecológicos a través de ellos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que dichos órganos fueron diseñados como un instrumento para la seguridad de la presa y no para dar un caudal continuo. Por lo que su adaptación no siempre será posible para tal fin.

En los casos en los que sí sea viable la adaptación de los órganos de desagüe, desde el punto de vista técnico y económico, además puede suponer una oportunidad para aunar los objetivos ambientales y socioeconómicos, permitiendo al mismo tiempo una modificación concesional que le permita al concesionario turbinar dichos caudales, mitigándose con ello la pérdida que supone la imposición del régimen de caudales ecológicos. Pero, en definitiva, para la adaptación de los órganos de desagüe, es una medida que hay que estudiar instalación a instalación, debiendo otorgarse un plazo para el estudio y presentación de un proyecto, así como después para su implementación.

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

IMPUESTO	OBJETO DE GRAVAMEN	NORMATIVA	CUOTA
- Peaje de generación energía eléctrica	Grava el valor económico de la producción de la energía eléctrica medida en barras de central.	Real Decreto 1544/2011 de 31 de octubre, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica	0,5 €/MWh producido
- Impuesto a la generación (7%)	Grava el valor económico de la producción de la energía eléctrica medida en barras de central.	- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. Título I: Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.	7% de los ingresos de la venta de energía
- Canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica	Grava la utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público para la producción de energía eléctrica en barras de central.	- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. Título IV de Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que añade un nuevo artículo 112 bis. "Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica". - Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas y se regula el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias.	22% del valor económico de la energía hidroeléctrica producida en bornas de central. Reducción en un 90% para instalaciones hidroeléctricas y bombeos de potencia igual o inferior a 50 MW.
		Real Decreto Ley 10/2017, de 9 de junio, establece una subida del tipo de gravament del canon.	25,5% del valor económico de la energía hidroeléctrica producida en bornas de central. Reducción en un 90% para instalaciones hidroeléctricas y bombeos de potencia igual o inferior a 50 MW.

Como ejemplo de la carga impositiva del uso hidroeléctrico, en la pág. 159 se recoge el carácter ambiental del canon de utilización aguas continentales para la producción de energía eléctrica: *"regulado por el artículo 112 bis del TRLA, introducido en el año 2012 por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, tiene un carácter finalista ya que su recaudación va destinada a la protección y mejora del dominio público hidráulico. El Organismo de cuenca es el encargado de su recaudación por lo que se le asigna un 2% del importe recaudado en concepto de gastos de gestión del canon. El 98% restante queda vinculado a proyectos de inversión concretos que permitan garantizar la protección y mejora del dominio público hidráulico, los cuales deberán especificarse en las Leyes de los Presupuesto Generales del Estado. El uso hidroeléctrico es el único uso que tiene un instrumento de recuperación de costes dirigido a sufragar los costes ambientales. En la demarcación hidrográfica del Duero, desde 2013 y hasta 2017, el canon del artículo 112 bis del TRLA ha oscilado entre 55 y 90 millones de euros al año."*

Como muy bien se recoge en este texto extraído el uso hidroeléctrico es el único uso que actualmente tiene un impuesto para sufragar las tareas de recuperación de costes ambientales. Por lo que parece lógico un incremento del % de esta cuantiosa recaudación (entre 55 y 90 M€ al año) junto con la aplicación de tributos ambientales a otros usos podría ayudar a la Confederación a sufragar los costes ambientales.

Adicionalmente, como se reconoce en la pág. 155, tanto la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como Galicia también tiene impuestos de carácter medioambiental:

"Así la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que por extensión tiene la mayor relevancia en la demarcación, cuenta con el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada y otras energías renovables. Este gravamen, en la parte relativa al agua embalsada para aprovechamiento hidroeléctrico (unos 22 millones de euros al año), va dirigido a la dotación del Fondo para la compensación

endesa

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

ambientales de las masas de agua afectadas y apoyando la regulación de cuenca en condiciones de fenómenos extremos."

Los usos energéticos y dentro de éstos, el uso hidroeléctrico es fundamental como fuente de energía eléctrica de origen renovable, ya que por sus características la generación de energía hidroeléctrica tiene un papel fundamental en la calidad de suministro y para la cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional. Permitiendo tanto la gestión de la energía producida directamente como para la integración de otras fuentes de energía renovable en el Sistema.

Una de las características fundamentales de la energía hidroeléctrica es la rapidez y flexibilidad para adaptarse a la curva de demanda de energía eléctrica. Si se impone una variación lenta de la carga a las centrales hidroeléctricas se impide la participación de éstas en la regulación secundaria y terciaria y afectaría a la calidad del servicio que exige el sector eléctrico para garantizar una rápida respuesta a variaciones de demanda.

Además, la energía hidroeléctrica, por su rapidez y flexibilidad, es fundamental para la integración de otras fuentes de energía renovables dado que al no ser gestionables precisan de tecnologías que sean capaces de reaccionar rápidamente ante cualquier desajuste de la generación frente a la demanda del sistema eléctrico.

En esta misma página también se trata el aprovechamiento energético de las infraestructuras del Estado: *"En el marco de estos objetivos y de los instrumentos definidos, las infraestructuras del Estado (embalses y canales) podrían ser objeto de un mayor aprovechamiento hidroeléctrico, fotovoltaico o eólico de forma compatible con el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua y con las demandas actuales vinculadas a cada infraestructura. Por ello, parece conveniente que se reserven al Estado los posibles nuevos aprovechamientos de tecnologías renovables (hidroeléctrica reversible, solar fotovoltaica, eólica y termosolar) que puedan vincularse a estas infraestructuras, sin menoscabo de que puedan plantearse, donde sea posible, recrecimientos de las presas actuales para atender estos objetivos energéticos. Todo ello con el fin de una mayor eficiencia en el uso del recurso, una mejor coordinación de usos diversos con pleno respeto de los objetivos ambientales de las masas de agua y de los ecosistemas dependientes."*

La generación hidroeléctrica es el mejor ejemplo de la compatibilidad de los objetivos ambientales y socioeconómicos, con infraestructuras de titularidad pública y privada gestionadas a través de una concesión administrativa por el concesionario. Por eso no se entiende que, para estos posibles nuevos aprovechamientos de generación hidroeléctrica reversibles, solar, eólica y termosolar, se reserve el Estado su explotación.

El actual ciclo de Planificación Hidrológica se debería aprovechar para sentar las bases de la legislación referente a la hibridación de otras tecnologías renovables con el uso hidroeléctrico. Y de esta manera, conocer todos los agentes los pasos a seguir para la modificación concesional en este sentido o la solicitud de nuevas concesiones para el

Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

SOLICITO a V.I. tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones, y en su virtud, sean todas ellas tenidas en cuenta para el desarrollo proceso de planificación hidrológica, recogiéndose todo lo alegado en el Plan que finalmente se apruebe.

OSE ANTONIO GALVAN (R: A82434697) 2020.10.30 16:43:50 +02'00'

JOSE ANTONIO GALVAN (R: B61234613) 2020.10.30 16:43:58 +02'00'

Jose Antonio Galván Fernandez

Director UPH Noroeste

Ponferrada, 30 de octubre de 2020